



Concejalía	Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (27 ASCENSORES)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 9333 21200
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	54000,00 €
Valor estimado	89256,20 €
Duración	36 MESES
Prórroga	SI, 24 MESES
Modificación prevista	20%
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1. Necesidad del contrato: Facilitar la accesibilidad universal a las dependencias municipales, en las debidas condiciones de seguridad, en cumplimiento de las competencias atribuidas a los Municipios por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- 1.2. Naturaleza del contrato: administrativo de servicios
- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: permitir el acceso universal a las dependencias en las que están instalados los ascensores
- 1.4. Idoneidad del objeto: el contrato que se proyecta resulta adecuado para cubrir en las debidas condiciones de seguridad las necesidades que lo motivan.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: detalladas en las cláusulas 4 y 5 del PPT.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

El procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; así mismo garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto público y elección de la oferta económicamente más ventajosa. Así mismo, se utiliza la modalidad simplificada de este procedimiento, por reunir los requisitos previstos en el artículo 159 de la LCSP y, al otorgar la modalidad simplificada agilidad al procedimiento, se prevé que permita el inicio de las obras en un período menor de tiempo.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: **** (art. 116.4) (solo para el contrato de prestación de servicios): se une anexo

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):

Se han fijado solvencias técnica o profesional y económica y financiera previstas supletoriamente, que permiten la participación en el procedimiento de las PYMES.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: **Cumplimiento del Convenio C100- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.**

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b) **Precio**, porque al estar perfectamente detalladas en el PPT las diversas actuaciones y frecuencia con que han de prestarse , se considera el precio el único factor determinante de la adjudicación; y ello, a fin de elegir la oferta económica más ventajosa y alcanzar un eficiente control del gasto público.

6.2. Otros criterios

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

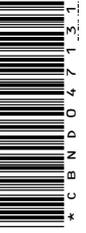
7.1: **Se desglosará entre:**

7.1.1. Costes directos: 100%

7.1.2. Costes indirectos:

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ****



7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

44.628,10 + 9.371,90 = 54.000,00 €

7.2.2. Anualidad: 2019

7.2.3. Gasto ejercicio 2019: 4.500 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 100 de la LCSP): 89.256,03 €.

Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: **44.628,10 €.**

8.2: Importe prórrogas (en su caso): **29.752,07 €.**

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): **14.876,03 €.**

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Permitir la accesibilidad universal a las dependencias en las que los ascensores se encuentran instalados.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

La necesidad de coordinar las diversas prestaciones se verá imposibilitada por la división en lotes del contrato y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes y, presumiblemente encarecería el precio total.